

46000

Resolución No. 020 del 18 ENE. 2022

***“Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUWOT como una entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”***

**EL DIRECTOR DEL ICBF REGIONAL GUAVIARE,**

En uso de las facultades institucionales que consagra la ley 1098 de 2006 como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; y en especial por las competencias delegadas en los Directores Regionales según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 “Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”, cuyo texto fue modificado últimamente por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016; y además amparado en las demás normas proferidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y,

**CONSIDERANDO**

Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema, en su condición de entidad rectora del mismo

Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del servicio público de bienestar familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de “reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema”

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que: “todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado”

Que mediante resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, se establece “un régimen especial para actualizar unificar y sistematizar en un solo acto administrativo las normas requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias”.

Que el artículo 2 de la resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, determina que sus disposiciones se aplican a “las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas o adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuenten con personería jurídica expedida por el ICBF o

46000

Resolución No. 020 del 18 ENE. 2022

por autoridad diferente, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que rijan a poblaciones especiales, tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM"

Que, la anterior resolución mencionada en el Título V, artículo 33 Numeral 2 indica con respecto al reconocimiento de la personería jurídica de los Grupos étnicos que las: "Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales. Las asociaciones de cabildos y autoridades Tradicionales deberán presentar al ICBF copia del acta de su registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Interior y de Justicia. **PARÁGRAFO.** Para todos efectos de esta resolución, se aplicarán las disposiciones del Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las Asociaciones de Cabildos o Autoridades Tradicionales Indígenas."

Que en desarrollo del artículo 56 transitorio de la Constitución Política, se expidió el Decreto 1088 de 1993, que regula la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, dictando así, normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329 de la carta magna.

El 17 de enero de 2022 con radicado 202246001000000762, el señor **NAVIS CASTRO LEÓN** actuando en representación legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUWOT** entidad de derecho público de carácter especial identificada con **NIT No. 901.377.013-2**, con domicilio en el municipio de El Retorno y jurisdicción en el Departamento Guaviare, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Guaviare, el reconocimiento como entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Dirección de Asuntos Indígenas ROM y Minorías del Ministerio del Interior a través de la **Resolución No. 0185 del 30 de diciembre de 2019**, inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Indígenas a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUWOT**, representada legalmente por el señor **NAVIS CASTRO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.623.915 expedida en San José del Guaviare – Guaviare, por un periodo estatutario de cuatro (04) años, que comprende la vigencia 2018 -2022.

Que en el inciso primero del artículo 4 de la **Resolución 3899 de 2010** se delega en los Directores Regionales del ICBF la competencia para efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Dirección de la Regional Guaviare ICBF verificó el cumplimiento de los requisitos correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUWOT** identificada con **NIT No. 901.377.013-2**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar el reconocimiento de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUWOT**, entidad de derecho público de carácter especial, identificada con **NIT901.377.013-2**, con domicilio en el Municipio de El Retorno, Departamento del Guaviare, representada legalmente por el señor **NAVIS CASTRO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.623.915 de San José del Guaviare - Guaviare, como una entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, previo el cumplimiento de los requisitos definidos institucionalmente.

46000

Resolución No. 020 del 18 ENE. 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUWOT**; contra la cual procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional del ICBF Guaviare, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, según lo referenciado en el artículo 63 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su notificación

**NOTÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Guaviare, a los **18 ENE. 2022**



**JOAQUÍN MENDIETA SILGUERO**  
Director ICBF Regional Guaviare

Revisó: Remberto Zamora Yate / Coordinador Grupo Gestión de Soporte 

Proyectó: Diana Isabel Benitez Salazar / Abogado Contratista 

1000

46200

## NOTIFICACION PERSONAL

En San José del Guaviare, hoy dieciocho (18) de enero del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 04:45 p.m. ante el coordinador del Grupo de Gestión de Soporte de la Regional Guaviare, notifica personalmente, al señor NAVIS CASTRO LEON, identificado con la C.C. No. 1.007.623.915 expedida en San José del Guaviare, quien obra como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUWOT identificado con Nit. No. NIT901.377.013-2, del contenido de la Resolución No 020 de 18 de enero de 2022, por "Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUWOT como una entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Se le hace saber que contra la presente Resolución, procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional del Guaviare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El Despacho deja constancia de la entrega al notificado copia de la resolución No. 020 del 18 enero de 2022, y se deja constancia que el notificado manifiesta que renuncia a términos de Ley para interposición del recurso.

El notificado

  
**NAVIS CASTRO LEÓN**

C.C. No. 1.007.623.915 expedida en San José del Guaviare

El Notificador

  
**REMBERTO ZAMORA YATE**

Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare

46200

## **CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA**

San José del Guaviare, enero 19 de 2022

En la fecha, el suscrito deja constancia que el acto administrativo Resolución No. 020 de fecha 19 de enero de 2022, proferida por la Dirección del ICBF Regional Guaviare; por "Por medio de la cual se efectúa el reconocimiento de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUCOWOT como una entidad perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", queda ejecutoriada a partir del día 19 de enero de 2022, de acuerdo al literal 4 el artículo 87 de la Ley 1437 e 2011.

Dado a que el día 18 de enero de 2022, se notificó al señor NAVIS CASTRO LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.623.915 de San José del Guaviare - Guaviare, quien obra como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES ASOMAUCOWOT identificado con Nit. No. NIT901.377.013-2 y en la notificación personal renuncio a los términos de recurso de Ley.

En constancia firma



**REMBERTO ZAMORA YATE**

Coordinador de Gestión de Soporte Regional Guaviare